

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. # 08001310500720080038900
Demandante. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Demandado. World Customs S.I.A. S.A.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el expediente se encuentra inactivo. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. # 08001310500720080038900
Demandante. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Demandado. World Customs S.I.A. S.A.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, previo a pronunciarse el presente despacho acerca de la inactividad procesal enunciada, es pertinente señalar que el once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009) se emitió sentencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, providencia en la cual se incurrió en un error al momento de individualizar los sujetos procesales en cuestión, señalando así equivocadamente que se seguía adelante la ejecución en contra del señor RODRIGO ELADIO GARCES HURTADO y LA ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE RADIO COMUNICACIONES LTDA. Y a favor de ING. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y otros.

En consecuencia de ello, es menester corregir y aclarar la providencia indicada, dejando por sentado que se siguió adelante la ejecución contra WORLD CUSTOMS S.I.A. S.A. y a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Ahora bien, en lo que respecta a la inactividad procesal, oteado el expediente se observa que no se ha presentado la liquidación del crédito en los términos previstos por el artículo 446

del Código General del Proceso habiendo transcurrido más de trece (13) años desde la emisión de la sentencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se procederá al archivo provisional del proceso ejecutivo laboral en cuestión, sin perjuicio que la parte actora solicite su desarchivo y prosiga con el impulso procesal pertinente que le corresponde.

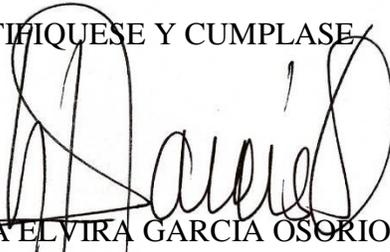
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACLARAR la sentencia de seguir adelante la ejecución emitida el once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009) por parte del presente despacho en el proceso ejecutivo laboral con radicado número 08001310500720080038900, en el sentido de indicar que la parte ejecutada es WORLD CUSTOMS S.I.A. S.A y la parte ejecutante es COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo provisional del expediente por inactividad procesal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~


~~Alicia Elvira García Osorio~~
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19-04-2023 se notifica auto de
fecha 18-03-2023
Por estado No. 064
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo